BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIO DEL SECTOR

ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL CONTROL DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Bogotá, septiembre de 2020

1. ANTECEDENTES

La Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, anunciando que el virus, en ese momento, se encontraba en más de 114 países y había ocasionado más de 4.291 muertes, razón por la cual instó a los Estados para que tomaran acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como, la divulgación de las medidas preventivas, con el objetivo de mitigar el contagio.

El Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual impartió a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

El 06 de marzo de 2020, se confirma el primer caso de COVID-19 en el Distrito Capital, procedente de Milán, Italia, por lo cual, y a partir de ese momento, todas las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas, han adoptado medidas que permitan garantizar la detección temprana, contención, la atención y vigilancia epidemiológica ante este evento.

Como una acción urgente para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), tanto la administración nacional como el gobierno distrital, tomaron las siguientes medidas mediante la expedición de los siguientes Decretos:

El Decreto 081 del 11 de marzo de 2020, “Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”.

Por su parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Decreto Distrital 087 de 2020, por el cual se declara la situación de calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.

El día diecisiete (17) de marzo de 2020 el Gobierno Nacional, en cabeza del presidente de la Republica, emitió el Decreto 417 de 2020, a partir del cual declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Decreto Nacional 440 de 2020, a partir del cual adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.

Decreto Nacional 457 de 2020, a partir del cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria generada por la Pandemia del COVID-19 y el mantenimiento del orden público, donde se ordena el aislamiento preventivo y obligatorio de todas las personas

habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero (00:00 a.m) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Decreto Distrital 092 de 2020, por medio del cual se imparten las ordenes e instrucciones necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento obligatorio ordenada mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020.

Decreto Nacional 531 de 2020, mediante el cual ordenó "el aislamiento preventivo y obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero (00:00 a.m) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero (00:00 am) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Decreto 537 de 2020, mediante el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Decreto Nacional 593 de 2020, mediante el cual ordena "el aislamiento preventivo y obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero (00:00 a.m) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero (00:00 am) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Decreto Nacional 636 de 2020, mediante el cual ordena "el aislamiento preventivo y obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero (00:00 a.m) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero (00:00 am) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Decreto Distrital 143 de 2020, por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones, continúa el aislamiento preventivo aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en Bogotá D.C., a partir de las 00:00am del 16 de junio hasta las 00:00am del 01 de julio de 2020

Decreto Distrital 162 del 30 de junio de 2020, se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones; se continúa con el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las 00:00 a.m. del 1 de julio de 2020, hasta las 00:00 a.m. del 16 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria.

El Gobierno nacional publicó el Decreto 990 del 9 de julio de 2020, en el cual se reglamenta la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio del 16 de julio hasta el 1 de agosto, incluyendo modificaciones importantes para la recuperación de la vida productiva y nuevas excepciones.

En el marco de las acciones de prevención y mitigación del contagio y de la propagación del COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19", donde en su anexo técnico, numeral 3.3. "Elementos de Protección Personal "reza que:

"Los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en trabajo de la empresa deben definir los EPP indicados para la protección personal de acuerdo con la labor de para la prevención del COVID-19 desde el punto de vista de la higiene industrial aplicable a los procesos de la empresa a partir de valoraciones cuantitativas como mediciones de higiene".

Sobre lo anterior es de gran importancia identificar que el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en trabajo SG-SST de la Secretaria Distrital de Gobierno, es quien define los EPP indicados para la protección personal de acuerdo con la labor de para la prevención del COVID-19 desde el punto de vista de la higiene industrial aplicable a los procesos de la empresa a partir de valoraciones cuantitativas como mediciones de higiene", como lo establece la Resolución 666 de 2020. Es decir, cuenta con la idoneidad, la capacidad y el criterio objetivo para definir el Elemento de Protección Personal (EPP) indicado, para las labores que desarrollan los trabajadores.

La Secretaria Distrital de Gobierno expidió la Circular 018 de 2020 "Protocolo de bioseguridad para retomar el desempeño presencial de las funciones y obligaciones de los servidores de Ia Secretarla Distrital de Gobierno", donde en el numeral 4.2 4.2 "Elementos de Protección Personal (EPP)", indica que:

" La Dirección de Gestión del Talento Humano como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de Ia entidad con el apoyo de Ia ARL, definieron los elementos de protección personal a utilizar por parte de los servidores y contratistas, teniendo en cuenta Ia Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud, así mismo y de manera constante se revisaran las necesidades en cuanto a EPP, de acuerdo con los cambio a situaciones que se generen frente a Ia prevención del COVID-19.

Se dispondrá de elementos de protección personal de usa obligatorio pare todos los funcionarios y contratistas que ingresen al trabajo presencial, los cuales deberán ser suministrados en el nivel central por Ia DGTH y en las localidades por los Alcaldes Locales. (…)"

Por lo anterior, se debe suministrar al personal que laborará presencialmente en las diferentes dependencias y desarrollan actividades en territorio, los siguientes elementos de protección personal:

"Tapabocas: Elemento que cubren de manera no oclusiva Ia nariz y boca de las personas reducen Ia probabilidad de contacto con secreción nasal o saliva de otra persona. Pasos para colocación y retiro de tapabocas (…) "

"Guantes: Los guantes constituyen una medida de prevención frente al riesgo que existe al contacto con diferentes superficies. Son una barrera de protección importante para reducir Ia probabilidad de contagio (…)"

"Gafas o careta: Para Ia protección de los ojos, se sugiere el usa de GAFAS DE MONTURA UNIVERSAL CON PROTECCIÓN LATERAL, para evitar el contacto de Ia conjuntiva con superficies contaminadas, par ejempla: contacto con manos a guantes (…)"

"Termómetros digitales para realizar el monitoreo de Ia temperatura de las funcionarios y contratistas".

Para la Organización Panamericana de la Salud los riesgos biológicos son aquellos que "*incluyen infecciones agudas o crónicas, parasitosis, reacciones tóxicas y alérgicas a plantas y animales* Las infecciones pueden ser causadas por "*bacterias, virus, rickettsias, clamidias u hongos*".

Para contar con las *condiciones de bioseguridad para garantizar el servicio presencial en actividades de la Entidad y desarrollar trabajo en territorio*, sin que ello represente riesgo de contagio con agentes y materiales potencialmente peligrosos, se requiere un conjunto de medidas preventivas, destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos, asegurando que la realización de actividades o tareas en el marco de los procedimientos de la Entidad, no atenten contra la salud y seguridad de los servidores públicos.

Según la OMS (2005), la BIOSEGURIDAD es un conjunto de normas y medidas para proteger la salud del personal, frente a riesgos biológicos, químicos y físicos a los que está expuesto en el desempeño de sus funciones

Para ello, se requieren de Elementos de Protección Personal (EPP), los cuales se definen como cualquier equipo o dispositivo destinado para ser utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo.

Una de las ventajas que se obtienen a partir del uso de los elementos de protección personal (EPP), es proporcionar una barrera entre un determinado riesgo y el individuo, que para este caso es la prevención de un contagio, con la ocasión de la epidemiológica generada por el Coronavirus COVID-19 que enfrenta el país y el mundo en general.

Desde la Alcaldía Local y a efectos de lograr que la ARL suministrara los elementos de protección personal, se realizó la solicitud de ellos mediante radicado 20206100137981 de fecha 24 de marzo de 2020, solicitando implementos de protección personal para los servidores públicos del Fondo de Desarrollo Local de Suba. Teniendo en cuenta que las Administradoras de Riesgos Laborales —ARL— son entidades que hacen parte del Sistema General de Riesgos Laborales—SGRL— y su función consiste en brindar cobertura a los empleados para prevenir, proteger y atender efectos de las enfermedades y los accidentes ocasionados durante el trabajo.

Como respuesta a lo anterior, día 27 de abril de 2020, mediante radicado No. SAL-2020 01 005 062162 de la ARL se recibió respuesta en el cual comunica lo siguiente:

> *(…) la responsabilidad en la entrega de elementos de protección personal se encuentra en cabeza del empleador, como de la ejecución de actividades en seguridad y salud en el trabajo, según la ley 9 del 24 de enero de 1979 (artículos 122 a 124), el código sustantivo del trabajo en su artículo 348, y la resolución 2400 del 22 de mayo de 1979.*
>
> *De igual manera, la citada Resolución 2400 de 1979, Titulo IV, Capitulo 2 ordena: "ARTÍCULO 176. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario." (…)*

Adicional a lo anterior, la ARL entre otras cosas manifestó:

> *(…) Sin embargo, el gobierno nacional dentro de la declaratoria del estado de emergencia sanitaria y el estado de emergencia social, económico y ecológico, expidió los decretos 488 y 500 de 2020 en los que ordenó de manera transitoria el apoyo de parte de las ARL en la entrega de los elementos de protección personal solamente a aquellas empresas principalmente del sector salud, trabajadores del sector transporte aéreo, marítimo o terrestre; control fronterizo, cuerpo de bomberos, defensa civil y cruz roja que con causa y con ocasión a sus labores directas se encuentren estrechamente expuestas en atención y contención de la Pandemia Coronavirus Covid-19.(…)*

En el mismo sentido, el Decreto 593 de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Corona virus COVID-19, y el mantenimiento del orden público",* en el Artículo 3, establece:

> *(…) Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento: Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus*

COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

(…)

39. El funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas.

(…)

Aunado a lo anterior y para dar cumplimiento al Decreto 593 de 2020, la Secretaría de Gobierno emitió el memorando No. 20204000128203 de fecha 29/04/2020 en el cual se imparten "*lineamientos condiciones de bioseguridad para garantizar el servicio presencial de atención a la ciudadanía que requiera acceder a la justicia policiva en la ciudad".* Estableciendo que las Alcaldías Locales deberán entregar los Elementos de Protección Personal (EPP) tales como tapabocas, guantes de nitrilo, caretas o gafas, garantizando su disponibilidad y recambio.

La Alcaldía Local de Suba el pasado mes de mayo, solicitó al responsable del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) del Secretaría Distrital de Gobierno informar, detallar y especificar técnicamente los elementos de protección personal (EPP) mencionados en la Circular 018 de 2020.

Como respuesta al anterior requerimiento la Secretaría Distrital de Gobierno mediante oficio radicado 20204100144783 DEL 26/05/2020, envía a la Alcaldía Local de Suba el documento "MATRIZ DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) COVID-19, en el cual se brindan especificaciones técnicas para: Mascarilla quirúrgica, tapabocas convencional, monogafas, careta o protector facial y guantes no estériles.

El alcance de la MATRIZ DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) COVID-19, aplica para todos los funcionarios de la Secretaría Distrital de Gobierno que desempeñan labores en modalidad presencial, mientras el Gobierno Nacional no emane otras directrices, frente a las medidas para prevención del contagio COVID-19.

El Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 87 y siguientes, regula lo relativo a la creación y funcionamiento de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL, en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital; así mismo, el artículo 92 del mismo Decreto, determinó que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., es el representante legal y ordenador del gasto de dichos FONDOS DE DESARROLLO, Así mismo contempla la facultad de delegar total o parcialmente estas funciones. Fue así como en ejercicio de dicha facultad, se expidió el Decreto Distrital 101 de 2010, mediante el cual se delegó en los señores Alcaldes Locales, la ordenación del gasto de los recursos asignados dentro del presupuesto, a los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

Por su parte, el artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. El artículo 86 de este mismo Decreto, entre las atribuciones de los Alcaldes Locales, establece las de cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Concejo Municipal, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales, de coordinar la acción administrativa en la Localidad.

Son Funciones de las Alcaldías Locales.

1. *Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
2. *Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de*

la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

3. *Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
4. *Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
5. *Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.*
6. *Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
7. *Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*
8. *Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.*
9. *Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.*
10. *Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal. Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.*
11. *Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.*
12. *Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.*
13. *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
14. *Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.*

En el cumplimiento de las actividades misionales, administrativas, operativas y de apoyo institucional, un grupo de funcionarios y contratistas deben cumplir con actividades y obligaciones de manera presencial tanto en las instalaciones de la Alcaldía como en territorio o trabajo en campo; para lo cual se mencionan algunas de ellas:

1. El proyecto de subsidio C cuenta con cerca de 5.100 beneficiarios, algunos de ellos tienen la tarjeta bloqueada por diferentes motivos, entre estos saldos altos, indemnización de pensión y simultaneidad con Colombia Mayor. Para los cual los profesionales de esta área deben hacer visita de validación de condiciones con el fin de verificar el actual cumplimiento de criterios y tomar una decisión de continuidad y/o egreso del proyecto dependiendo de cada caso específico.
2. El personal de infraestructura que debe laborar en terreno o territorio lo hace obedeciendo a la misionalidad del área ya que son apoyo a supervisión a interventoría de obras, revisión de obras con pólizas de estabilidad vigentes, elaboración de diagnósticos de malla vial, parques, obras locativas de las edificaciones de la Alcaldía Local y salones comunales; como también visitas a sitios para verificar estado de obras para responder derechos de petición y otras solicitudes.
3. Las actividades operativas del área de gestión ambiental implican el desplazamiento a campo en el perímetro de la localidad de Suba, con el fin de verificar el tensionaste ambientales, quejas de la comunidad y acciones de control Ambiental. En la actualidad, el personal de la oficina realiza visitas a bodegas de recicladores, visitas de control en puntos críticos, visitas de control institucional a situaciones de maltrato animal, entre otras actividades.
4. Funcionarios y contratistas de las inspecciones, tales como inspectores, auxiliares y abogados, requieren asistir personalmente a las instalaciones de la inspección para dar cumplimiento a lo siguiente:

- *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
- *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.*
- *Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién.*
- *Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.*
- *Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.*
- *Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación, y*
- *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor."*

Para el cumplimiento de estas atribuciones es necesario contar con un equipo técnico que realice visitas al territorio en asuntos tales como control de obras, espacio público, establecimientos de comercio y apoyo al cumplimiento de las medidas dispuestas para la atención de la emergencia derivada del covid-19; además de los servidores y contratistas que, por las características propias de sus labores, no pueden realizar teletrabajo.

5. Frente a las inspecciones de policía, la Alcaldía Local, en cumplimiento del artículo tercero de la Resolución 426 de 2020 de la Secretaría de Gobierno, debe "prestar el apoyo tecnológico necesario para que las autoridades de Policía y los profesionales de las localidades puedan adelantar los procedimientos a su cargo, de manera ágil y oportuna"; lo que significa, entre otras, brindar los elementos logísticos y de protección necesarios para que se continúe la atención de las audiencias virtuales dentro del procedimiento verbal abreviado establecido en el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

 De lo anteriormente citado es necesario garantizar que se adelanten las visitas técnicas decretadas por los inspectores como medio probatorio dentro de este procedimiento verbal abreviado y para este cometido, los profesionales (arquitectos e ingenieros) deben contar con los elementos de protección necesario para la prevención del contagio del Covid-19.

6. El recurso humano del área de archivo y gestión documental de garantizar la prestación continua del servicio a la entidad en la implementación de los procesos de préstamo, control, manipulación clasificación, ordenación, selección natural, foliación, identificación, levantamiento de inventarios, almacenamiento y aplicación de protocolos de eliminación y transferencias documentales; lo cual debe realizarse de manera presencial en las instalaciones de la Alcaldía Local.

Con ocasión a la situación epidemiológica generada por el Coronavirus COVID-19 que enfrenta el país, la ciudad y la localidad de Suba, los funcionarios y contratistas de la Alcaldía Local se ven expuestos a un riesgo de tipo biológico en cumplimiento de sus labores y obligaciones.

En consecuencia, de todo lo anterior, se hace indispensable adquirir elementos de protección personal, para el protocolo de bioseguridad, para ochenta y ocho (88) servidores públicos que realizarán actividades presenciales en dependencias de la Alcaldía Local y trabajo en territorio, así como para setenta y tres (73) servidores públicos que cumplirán sus funciones y obligaciones a través de la modalidad de teletrabajo, pero que ocasionalmente realizarán visitas y trabajo en territorio.

Teniendo en cuenta la situación epidemiológica generada por el Coronavirus COVID-19 que enfrenta el país y el mundo en general y el riesgo de los servidores públicos en el cumplimiento de actividades que requieren de trabajo presencial y la movilización en territorios, entre otros, se requiere atender la necesidad de compra de elementos de protección personal como:

- TAPABOCAS DESECHABLE (CONVENCIONAL)
- CARETA PROTECCIÓN FACIAL
- GEL ANTIBACTERIAL
- ALCOHOL AL 70%
- PANTALLA O BARRERA DE BIOSEGURIDAD
- DISPENSADOR SOPORTE DE PEDAL
- CINTA DELIMITADORA Y/O DISTANCIAMIENTO ADHESIVA

MAPA DE CORONAVIRUS EN EL MUNDO[1]

A fecha de **29/09/2020,** ya son 32.262.546 las personas que han dado positivo por coronavirus en el mundo 1.002.319 han perdido la vida, sin embargo, ya son 24.533.960 los que se han recuperado. En Colombia, la pandemia ha dejado 824.042 casos, 25.828 personas han perdido la vida y ya son 734.154 los que han logrado recuperarse. Cada día es una nueva batalla para los científicos, médicos y demás personas que luchas contra el tiempo para encontrar lo más pronto posible la vacuna contra el COVID-19.

Sobre el número de contagios a nivel mundial se presenta la siguiente ilustración:

Ilustración No 1 Evolución COVID-19 Mundo



Fuente: Mapa del Coronavirus en Colombia y el Mundo: contagios, muertes y altas en tiempo real, https://co.marca.com/claro/trending/2020/04/07/5e8c96d946163ff5058b4660.html

Sin embargo, es posible que cuando usted lea este artículo, todas estas cifras hayan quedado obsoletas. Para conocer en tiempo real el conteo de casos tanto a nivel mundial, como por países o regiones, han proliferado multitud de plataformas digitales que informan en todo momento de la situación de la pandemia.

Una de las primeras en aparecer es el mapa interactivo de la John Hopkins University de Baltimore (EEUU), un plano de todo el mundo que permite ver por continentes y países. Apareció en enero, al poco tiempo de que saltase la alarma del coronavirus en Wuhan. El único inconveniente que tiene es que no se actualiza de forma automática, es decir, en tiempo real, sino por etapas, pero los datos son muy fiables y están contrastados.

[1]Textos e imágenes tomados de: https://co.marca.com/claro/trending/2020/04/07/5e8c96d946163ff5058b4660.html

MAPA DE CORONAVIRUS EN COLOMBIA EN TIEMPO REAL[2]

Ilustración No 2 Evolución Colombia



Fuente: Mapa del Coronavirus en Colombia y el Mundo: contagios, muertes y altas en tiempo real, https://co.marca.com/claro/trending/2020/04/07/5e8c96d946163ff5058b4660.html

Desde el primer caso de COVID-19 en el país hasta la fecha, en total se han registrado 828.042 contagiados, siendo Bogotá la ciudad con la cifra más alta. Hasta el momento se registran 25.828 fallecidos y 734.154 recuperados. El Estado de Emergencia, con el para toda la población, se puso en marcha el pasado 25 de marzo y finalizó el 31 de agosto. Vea aquí el listado completo por departamentos.

Tabla No .1 Casos por departamento – Colombia

- Bogotá - 267.170
- Atlántico - 67.492
- Valle del Cauca - 62.118
- Bolívar - 28.810
- Amazonas - 2.742
- Meta - 16.111
- Antioquia - 114.193
- Nariño - 18.321
- Magdalena - 15.324
- Cundinamarca - 33.310

[2] Textos e imágenes tomados de: https://co.marca.com/claro/trending/2020/04/07/5e8c96d946163ff5058b4660.html

- Risaralda - 11.139
- Huila - 11.637
- Tolima - 12.312
- Boyacá - 7.232
- Caldas - 5.865
- Norte de Santander - 15.690
- Córdoba - 23.946
- Quindío - 3.582
- Chocó - 3.996
- Cesar - 19.793
- Cauca - 9.404
- Santander - 30.976
- La Guajira- 8.105
- Casanare - 2.354
- San Andrés y Providencia - 1.424
- Caquetá - 8.456
- Vaupés - 765
- Sucre -14.072
- Putumayo - 3.771
- Arauca - 1.718
- Guanía - 869

Fuente: Mapa del Coronavirus en Colombia y el Mundo: contagios, muertes y altas en tiempo real, https://co.marca.com/claro/trending/2020/04/07/5e8c96d946163ff5058b4660.html

SITUACIÓN DE BOGOTÁ D.C.[3]

El 32,5% de los casos reportados en Colombia de Covid-19, se encuentran en Bogotá D.C. (corte 28-09-2020). En la ciudad, se han presentado 265.576 casos confirmados de los cuales 1.302 son casos nuevos; del total de casos 51,2% son mujeres y la mayor concentración de casos de acuerdo con la edad, está entre los 20 a 49 años con un peso porcentual de 60,8%.

La localidad de Kennedy registra el 14% de los casos de la ciudad (n= 35.642), Suba el 13,4% (n=34.228), Engativá el 10,1% (n= 25.674), Bosa el 9,7% (n=24.663) y Ciudad Bolívar el 8% (n=20.501); estas cinco localidades aportan el 55,2% de los casos confirmados en el Distrito, cabe aclarar que se evidencian 10.603 registros “Sin dato” en la variable localidad, porque aún se encuentran en investigación epidemiológica. El 7,5% de los casos se encuentran en un estado leve, el 1,3% moderado, el 0,3% en estado grave. Del total de los casos, 35,1% (n= 93.313) no presentaron síntomas. Se han recuperado 234.364 personas (88,2%) y han fallecido 6.727 (2,5%). El 97,5% de los casos, se encuentran en casa, el 2,2% en hospitalización general y el 0,3% en Unidades de Cuidado Intensivo-UCI.

Bogotá tiene 292,2 casos activos de Covid-19 por cada 100.000 habitantes, así como una tasa de mortalidad por COVID – 19 en hombres de 108 por cada 100.000 habitantes y en mujeres, 54,2 por cada 100.000 habitantes. Del total de unidades de cuidado intensivo destinadas para Covid-19, el 48,7% están ocupadas. Al comparar Bogotá con las principales ciudades de América latina, Miami, Nueva York y Madrid, ocupamos el lugar 7 con 34.126 casos por 1 millón de habitantes.

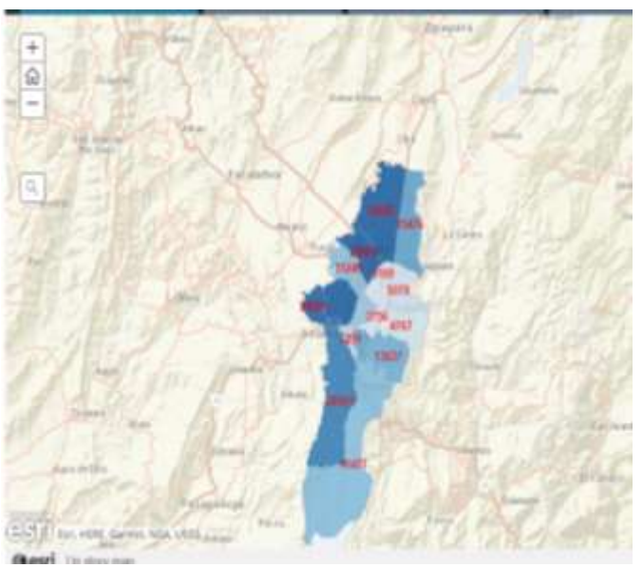
Nota 1: Tenga en cuenta que pueden haber pacientes que se han recuperado de COVID-19, pero continúan hospitalizados hasta lograr su completa estabilización clínica.

Nota 2-Cálculo RT: El número efectivo de reproducción se calcula con base en la curva de

[3] Textos e imágenes tomados de SALUDATA – OBSERVATORIO DE SALUD DE BOGOTÁ http://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/enfermedades-trasmisibles/covid19/

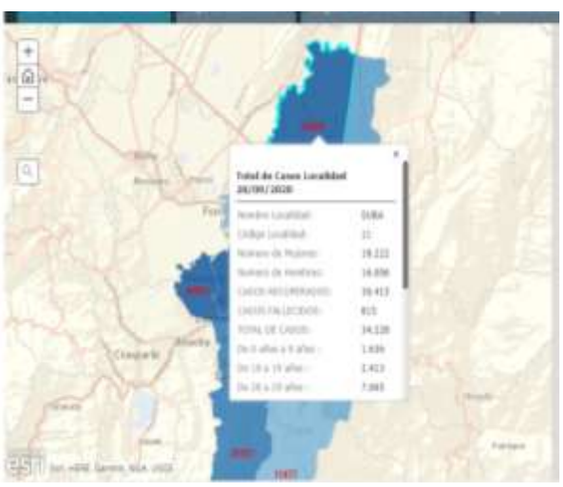
incidencia con fecha de inicio de síntomas. Debido a que para cada infectado por SARS-CoV-2 existe un tiempo entre el inicio de síntomas y el diagnóstico, la curva de incidencia presenta un subreporte drástico para las fechas cercanas al día de corte de la información. En consecuencia, se define un número de días donde no se calcula el número efectivo de reproducción el cual se denomina rezago. Para calcular el rezago, primero se ajusta una distribución Gamma para el tiempo entre inicio de síntomas por medio del algoritmo de máxima verosimilitud (teniendo en cuenta únicamente los datos de los últimos 7 días); posteriormente se calcula el número entero más cercano al percentil 0,75 y este número es lo que se conoce como días de rezago. Note que esta cantidad puede cambiar a lo largo del tiempo como consecuencia del aumento en el volumen de toma y procesamiento de muestras. Por ejemplo, para el 16 de junio (fecha en que se inició el cálculo del número efectivo de reproducción) los parámetros de escala y forma estimados eran y respectivamente; por lo tanto, el rezago era de 13 días. Por otra parte, para los datos con corte al 19 de agosto, los parámetros de forma y escala se estimaban en y respectivamente; así, el rezago en este momento ascendía a 19 días. Finalmente, para los datos con fecha de corte a el 24 de agosto, obtenemos parámetros de forma y escala estimados en y; lo cual implica un rezago de 14 días

Ilustración No 3 Total casos Bogotá por Localidad



Fuente: http://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/enfermedades-trasmisibles/covid19/

Ilustración No 4 Total casos Localidad de Suba



Fuente: http://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/enfermedades-trasmisibles/covid19/

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 Aspectos Generales[4]

"A *medida que los países de todo el mundo hacen frente a la emergencia sanitaria de la pandemia de COVID-19, los efectos económicos de la suspensión de casi toda actividad han repercutido inmediatamente en los mercados mundiales de productos básicos y es probable que sigan afectándolos durante los próximos meses.*

Tal como se señala en la edición de abril del informe Commodity Markets Outlook (Perspectivas de los mercados de productos básicos), la pandemia ha afectado tanto a la oferta como a la demanda de productos básicos. Esos efectos son directos —resultantes de los confinamientos para mitigar la propagación del virus y la alteración de las cadenas de suministro—, pero también indirectos, pues la reacción mundial a la pandemia desacelera el crecimiento y conduce a lo que se prevé será la recesión mundial más profunda de los últimos decenios.

El verdadero impacto de la pandemia en los mercados de productos básicos dependerá de su gravedad, su duración y la forma en que los países y la comunidad mundial decidan responder a ella. La pandemia puede dar lugar a cambios permanentes en la oferta y la demanda de esos productos y, en especial, en las cadenas de suministro que los trasladan desde los productores hasta los consumidores de todo el mundo" (BANCO MUNDIAL)

2.2. Aspectos económicos5

Para conocer el impacto sobre la economía de nuestro país dada la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, para frenar la curva de contagio y la expansión de la Pandemia, las cuales conllevaron al cierre de varios sectores económicos productivos; presentamos el resultado de una encuesta aplicada desde la Presidencia de FENALCO para conocer las impresiones de sus afiliados acerca de sus problemas más acuciantes del momento.

Para lo cual FENALCO recogió la opinión telefónica y virtual de 267 comerciantes de todo el país entre el 26 y el 28 de mayo.

Con base en lo anterior FENALCO elaboró un documento denominado Bitácora Económica Express, Edición Especial de mayo de 2020, Los Comerciantes ante la crisis "Nuevos Hallazgos".

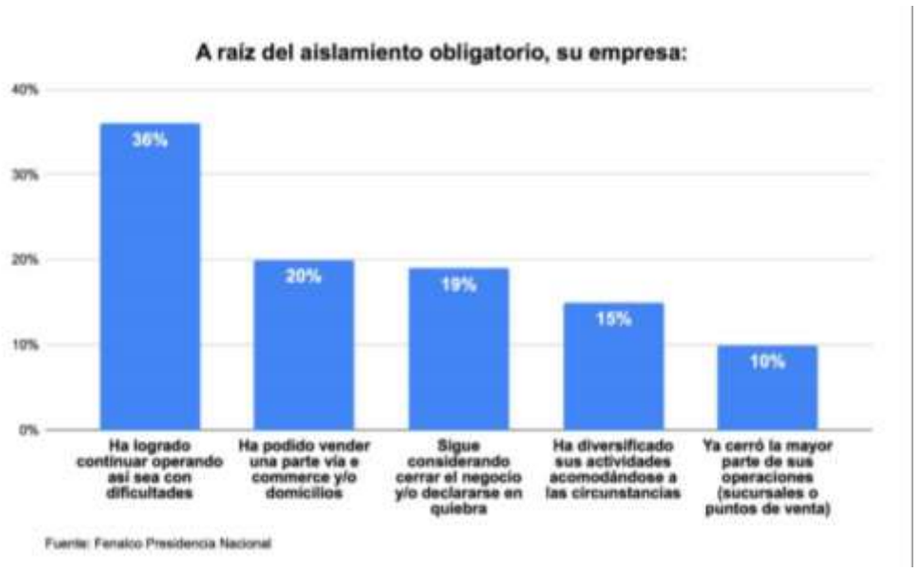
Sobre las consecuencias del Aislamiento Obligatorio establecido por el Gobierno Nacional un 36% de los encuestados ha logrado seguir operando así sea con dificultades, un 20% ha podido vender una parte vía commerce y/p domicilios, un 19% sigue considerando cerrar el negocio y/o declararse en quiebra, un 15% ha diversificado sus actividades acomodándose a las circunstancias y un 10% ya cerró la mayor parte de sus operaciones

Lo anterior como se representa en la siguiente ilustración:

[4] **Texto tomados de : Conmoción como no se ha visto otra: la COVID-19 sacude los mercados de productos básicoshttps://www.bancomundial.org/es/news/feature/2020/04/23/coronavirus-shakes-commodity-markets**

[55] Textos, graficas e información tomados de : Bitácora Económica Express, Edición Especial de mayo de 2020-FENALCO

Ilustración No 5. Consecuencias del Aislamiento Obligatorio



Fedesarrollo preguntó a comerciantes e industriales por su estado de operación a comienzos del mes de mayo y solo el 31% de las firmas consultas opera totalmente, por lo que sus operaciones se encuentran a media marcha.

Ilustración No 6. Operaciones a media marcha

Estado de operación	Porcentaje
Totalmente en funcionamiento	31,3
Parcialmente en funcionamiento	55,0
Cerrada temporalmente	12,3
Cerrada permanentemente	1,4

Relación con el COVID-19	Porcentaje
Si	86,4
No	13,6

Fuente: Encuesta de Opinión Empresarial (EOE) – Fedesarrollo

FENALCO realizó la misma encuesta a sus representados y con las imagines que se presentan a continuación se presentan los siguientes resultados

Ilustración No 7. Funcionamiento del Comercio

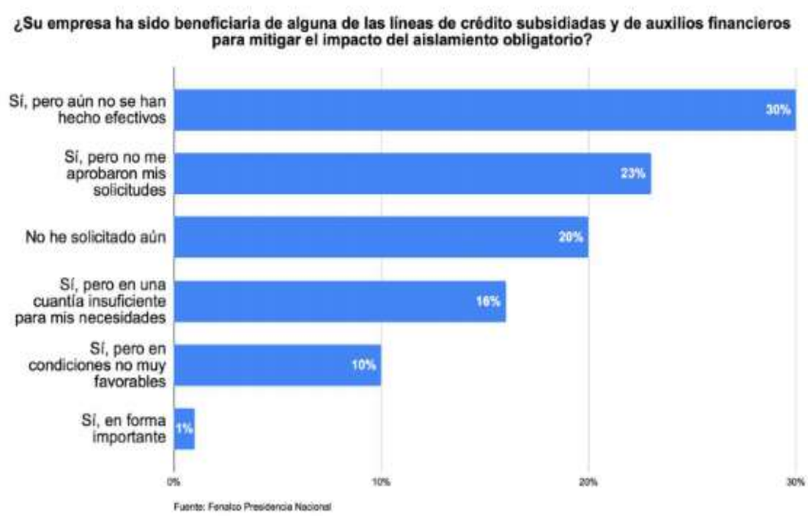


De lo anterior, un 10% de los comercios han cerrado permanentemente, un 24% de los comerciantes han cerrado temporalmente sus actividades, un 26% de los establecimientos están en total funcionamiento y el 40% de los comercios operan de forma parcial

FENALCO preguntó a sus inscritos sobre si habían sido beneficiarios de alguna de las líneas de crédito subsidiadas y de auxilios financieros para mitigar el impacto del aislamiento obligatorio

De lo cual se expresa que el sentir generalizado de los empresarios es que el sistema financiero no ha sido eficiente para dar solución favorable a las solicitudes de crédito. Se indica que varios de los consultados manifiestan que los trámites son complejos "No *creo que pueda acceder al auxilio para del pago de la prima a mis empleados, los bancos no ayudan* ", dicen varios de los consultados

Ilustración No 8. Auxilios Financieros



También se les pregunto a los asociados sobre sus expectativas sobre las aperturas graduales de varios sectores económicos y productivos que el Gobierno Nacional ha implementado, entre ellas la que se realizó a partir del 1º de junio, de lo cual respondieron lo que se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración No 9. Expectativas aperturas graduales de los sectores económicos y productivos

El gobierno anunció que a partir de 1 de junio comienza una nueva fase de apertura gradual de los negocios. ¿Con cuál de estas afirmaciones se identifica más?:	
Es posible que nuestras ventas tiendan a aumentar	28%
Tenemos temor por medidas que los alcaldes y la policía puedan tomar que retrasen la apertura de mis negocios	25%
Aliviará, sin duda, la situación de mi negocio	15%
Operamos en sectores que no han tenido tantas restricciones para trabajar	11%
Para buena parte de mis negocios esta apertura gradual llega muy tarde	11%
Le tengo fe al Día sin IVA y al Día del Padre	6%
Mis negocios no se verán beneficiados por la medida	4%

Con el mayor porcentaje, que corresponde a un 28% de los encuestados estos afirman que es posible que las ventas tiendan a aumentar, mientras que con el menor porcentaje que corresponde al 4% de los preguntados se indica que los negocios no se verán beneficiados por las medidas adoptadas.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

3.1. QUIEN VENDE

Frente a los potenciales proveedores de elementos de bioseguridad en el país y especialmente en la Capital, que pueden satisfacer la necesidad de la Alcaldía Local de Suba por medio de la venta de artículos varios de Bioseguridad, que cumplan con las especificaciones técnicas y normatividad vigente en algunos de ellos, se puede establecer que son empresas especializadas en importación de artículos importados; fabricación y transformación de materia prima en producto terminado con radicación en el País y en la Ciudad de Bogotá, como aquellas que su actividad comercial es la comercialización y distribución de elementos de protección personal y bioseguridad. al mayor y al por menor.

Sobre registros de las empresas que se encuentran en las actividades de importación de insumos y materias primas, transformación y transformación, así como de comercialización y distribución; se puede mencionar como muestra de ello:

- ✓ Aquellas que se encuentran el **listado de Inscritos para fabricación de Dispositivos médicos, Equipos biomédicos y Reactivos de diagnóstico declarados como Vitales No Disponibles** https://www.invima.gov.co/coronavirus-covid-19,que se encuentra en la página WEB del INVIMA, donde existen registradas (1487) empresas dedicadas a la elaboración de tapabocas, caretas, mascarillas, ropa desechable estéril, ropa quirúrgica, guantes de látex y nitrilo, overoles y trajes biológicos, gafas protectoras, entre otros. Con fecha de corte al 04 de junio de 2020.

- ✓ Los que se encuentran ofertando sus productos en el **Catálogo de elementos de protección Personal (EPP) del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano**, que a modo de ejemplo con fecha de corte a 07/06/2020, solo se encuentran (19) empresas, que ofrecen tapabocas, guantes, careta y trajes biológicos, que como lo establece el estudio de mercado del actual proceso los elementos del catálogo carecen de detalle en algunos casos y no cuentan con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas. Como evidencia en la siguiente ilustración:

- ✓ Como potenciales proveedores específicos de los artículos que solicita la Alcaldía Local de Suba, también se pueden mencionar aquellos que se encuentran en la plataforma ¨Colombia Cuida a Colombia - capítulo Elementos de Protección Personal"; donde el Gobierno Nacional, sector salud y otras empresas que lo requieran podrán identificar la oferta disponible de los elementos de protección, cantidad por producto, ubicación y oferentes. Iniciativa de las Cámaras de Comercio de las ciudades principales, en asocio con la Asociación Nacional de Industriales (ANDI) y el Grupo Distri.

 Empresas de todos los tamaños con capacidad de producción de tales elementos, que se inscriben a través las Cámaras de Comercio de su jurisdicción. Las cuales proveen información sobre disponibilidad de insumos, productos, capacidad de producción, tiempos de entrega, entre otros.

3.2. QUIEN COMPRA

A continuación, se relacionan los procesos adelantados en la presente vigencia por entidades públicas, los cuales se pueden verificar en SECOP II:

TABLA No. 5
Procesos contratados otras entidades

NO. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
CD-327-2020	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ELEMENTOS DE ASEO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DEL COVID-19	$ 200.000.000
281-CENACYOPAL-2020	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y DESINFECCION (BIOSEGURIDAD CON MOTIVO DE LA PREVENCION Y PROTECCION DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19)	$3.455.240
MC-CMC-CBA-0028-2020	SENA REGIONAL CUNDINAMARCA GRUPO ADMINISTRATIVO CBA	"COMPRA DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA SENA MOSQUERA"	$ 58.609.165
CD-AMT00302020	MUNICIPIO DE TUNJA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, PARA FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA CIUDAD DE TUNJA CON EL PROPÓSITO DE APOYAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DE	$ 287.453.330

NO. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
		CONTENCIÓN DEL VIRUS COVID-19.	
GOBERNACION DEL HUILA	SGBCDUMCV0751-20	CONTRATO DE COMPRAVENA DE JABON LIQUIDADO, PARA LOS KITS DE BIOSEGURIDAD CON DESTINO A LOS RECOLECTORES DE LA COSECHA CAFETERA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON OCASION DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD	$ 110.000.000
DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO	PN DEPUY CD 032 2020 URGENCIA MANIFIESTA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	$ 83.069.333,68
ALCALDIA LOCAL DE USME	MC-004-FDLU-2020	PROCESO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	$ 24.578.400
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	MÍNIMA CUANTÍA 014 2020	ADQUIRIR ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTENCIÓN DE COVID 19 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA DE LOS PARQUES ARQUEOLÓGICOS Y DE LA SEDE BOGOTÁ, COMO CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL ICANH VIGENCIA 2020, LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCIÓN 666 DE 2020 Y LAS DEMÁS DIRECTRICES EMANADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR SARS COV2. COVID-19.	$ 16.986.300
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	SAB-SI-8-2020	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y BIOSEGURIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE MITIGAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID 19, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	$ 229.100.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	SDH-SMINC-014-2020	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ Y BIENES PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	$ 29.146.399

TABLA No. 6
Procesos adelantados por la Alcaldía Local de Suba

NO. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
FDLSUBA-MC-002-2020	ALCALDÍA LOCAL DE SUBA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL CONTROL DE RIESGO DE CONTAGIO ANTE LA EMERGENCIA EPIDEMIOLOGICA PRESENTADA POR EL COVID-19, EN FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS	$ 12.139.200

5.1. CUÁL ES LA DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

PRODUCCIÓN

La producción local atiende la demanda habitual de este tipo de elementos que son requeridos de manera periódica por hospitales y los servicios de salud. Las empresas que proveen este tipo de elementos responden a la demanda de estos dado que ya poseen un público objetivo que atender en el mercado local.

La producción nacional es atendida por empresas locales, en su mayoría personas naturales, pequeñas y medianas empresas que atienden espacialidades relacionadas a áreas de la salud y belleza que demandan este tipo de productos de manera habitual. Además, la producción de materias primas como telas e insumos básicos para la fabricación de este tipo productos terminados son, en su mayoría, de origen internacional.

Por esta razón, los insumos existentes están siendo demandados por las nuevas formas de protección personal necesarias en la mitigación y contención del coronavirus. Este aspecto no estaba contemplado en la producción habitual, dadas las circunstancias naturales y el desarrollo de la emergencia COVID-19, se implementa de manera obligatoria para la comunidad en general el uso de dispositivos como el uso de tapabocas y elementos de descontaminación.

Por otro lado, algunas de las empresas se apalancan en materias primas locales como telas de nacionales debido al bajo inventario o existencias de materiales especiales con el fin de suplir como puedan la elaboración de estos bienes para cubrir la elevada demanda de estos a nivel nacional.

COMERCIALIZACION

La dinámica en la comercialización se da por la fabricación e importación de estos elementos que son traídos, en el mayor número de casos, de China y Estados Unidos. Por ello las buenas prácticas de los profesionales de salud demandan este tipo de elementos en el desarrollo de las actividades cotidianas. La distribución de este tipo de elementos se realiza mediante farmacias y tiendas especializadas en elementos médicos.

INVENTARIO

Las empresas consultadas en el proceso de estudio de mercado presentaron oferta de algunos de los artículos solicitados. Una de las variables que estas empresas tenían en común es que cuentan con inventarios limitados o acordes a la demanda usual de los clientes.

Por lo tanto, no estaban preparadas para la demanda actual de elementos de bioseguridad desechable dado que con la declaración del estado de emergencia la demanda de los productos de bioseguridad aumentó de manera considerable.

De esta manera, se evidencia que el mercado tiene insuficiencias en las cantidades de elementos como los tapabocas, guantes y batas desechables.

4. ESTUDIO DE MERCADO

La Alcaldía Local de Suba, solicitó cotizaciones a las siguientes empresas:

Para un total de treinta y seis (36) solicitudes de cotización; así:

TABLA No. 7
Empresas invitadas a cotizar elementos de bioseguridad

EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN
COMERCIALIZADORA BENDITO SAS	licitacionesbendtito@gmail.com	29/09/2020
COMERCIAL BLESSING	blessingcomercial@hotmail.com	29/09/2020
MEPPHARMA	meppharma@outlook.com	29/09/2020
COMERCIAL QUIMANT	comercial@quimant.com	29/09/2020
RQCSOLUTIONS	logistica@rqcsolutions.com	29/09/2020
EXPERTIC	administracion@expertic.co	29/09/2020
INCAV COLOMBIA	incavadmon@gmail.com	29/09/2020
PHARMA	licitacionespharma@gmail.com	29/09/2020
PROMOARTICULOS	comercial@promoarticulos.co	29/09/2020
SOLUCIONESINTEGRALES	solucionesintegralesn29@gmail.com	29/09/2020
FERRELAM	licitaciones1@ferrelam.com	29/09/2020
MEDICLINICOSLTDA	mediclinicosltda1@hotmail.com	29/09/2020
BIOGENIA	soporte@bioingenia.co	29/09/2020
CLEAN SPECIAL SERVICES	gerencia@cleanspecialservices.com.co	29/09/2020
GESCOM	administrativo@gescom.com.co	29/09/2020
DICOVA	licitacionesdicova@gmail.com	29/09/2020
INCOLMEDICA	samitoca@hotmail.com	29/09/2020
INVERSIONES HOGAR HIGIENE LTDA	dotacioneshh22@gmail.com	30/09/2020
ALIANZA SANITIZAR SAS	contacto@sanitizar.com	30/09/2020
TADINOS SUMINISTROS	coronadotaciones2@gmail.com	30/09/1010
PROSISOMA SAS	tatiana.licitaciones18@yahoo.com	30/09/1010
EXTINTORES Y SUMIMISTROS	prosisoma.comercial@gmail.com	30/09/1010
CP DISTRIBUCIONES	tovar.pomar@gmail.com	30/09/1010
CI COLOMBIAN MED S.A.S.	licitacionescolombianmed@gmail.com	30/09/1010
RED DE INSUMOS Y SERVICIOS SAS	licitarediservicios@gmail.com	30/09/1010
FARMANDREA	licitacionescaroleon2020@gmail.com	30/09/1010
SUPERIOR DE DOTACIONES	superiordedotaciones1@hotmail.com	30/09/1010
SUMINISTROS ROSAS SAS	suministrosrosas@gmail.com	30/09/1010
NEURONA I+D SAS	gerencia@neuronaimasd.com	30/09/1010
INVERSIONES SALUTTI SAS	gerencia@inversionessalutti.co	30/09/1010

EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN
FANALTI	fanalti@hotmail.com	30/09/1010
BELISARIO SAS	contratos@belisario.com.co	30/09/1010
COMERCIALIZASORA NISSI	licitacionesnissi@gmail.com	30/09/1010
MURALLES QUINTERO S.A.S.	murallesquinterosuministros@hotmail.com	30/09/1010
COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO	comercial@promoarticulos.co	29/09/2020
ATEMPO SAS	comercial@temposas.com	30/09/1010
COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.	comerlagema@gmail.com	18/10/2020
PROACRILICOS	patricia.s@proacrilicos.com	18/10/2020
GPC DE COLOMBIA	gpcdecolombiasas@gmail.com	18/10/2020
BLUE MONKEY ESTUDIO CREATIVO SAS	comercial2@bluemonkey.com.co	18/10/2020
GRUPO PROENSA	grupoproensa@gmail.com	18/10/2020
SAGA CONSULTING AND INVESTMENT	sagaconsultingsas@gmail.com	18/10/2020
SUPERIOR DE DOTACIONES	superiordedotaciones1@hotmail.com	18/10/2020
SENSAPLAS	comercial.sensaplas@gmail.com	18/10/2020

Recibiendo respuesta de las siguientes empresas:

TABLA No. 8
Empresas que presentaron cotización

EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN
COMERCIAL QUIMANT	comercial@quimant.com	29/09/2020
INCAV COLOMBIA	incavadmon@gmail.com	29/09/2020
SUMINISTROS ROSAS SAS	suministrosrosas@gmail.com	30/09/2020
INVERSIONES POMAR ROA CIA S.A.S	tovar.pomar@gmail.com	30/09/2020
COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO	comercial@promoarticulos.co	30/09/2020
COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.	comerlagema@gmail.com	19/10/2020
PROACRILICOS	patricia.s@proacrilicos.com	19/10/2020
BLUE MONKEY ESTUDIO CREATIVO SAS	comercial2@bluemonkey.com.co	19/10/2020
SENSAPLAS	comercial.sensaplas@gmail.com	19/10/2020

Adicionalmente se consultaron las siguientes fuentes de consulta de precios del mercado

EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN
COMERCIAL QUIMANT	comercial@quimant.com	29/09/2020
INCAV COLOMBIA	incavadmon@gmail.com	29/09/2020

EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN
SUMINISTROS ROSAS SAS	suministrosrosas@gmail.com	30/09/2020
INVERSIONES POMAR ROA CIA S.A.S	tovar.pomar@gmail.com	30/09/2020
COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO	comercial@promoarticulos.co	30/09/2020
COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.	comerlagema@gmail.com	29/10/2020
PROACRILICOS	patricia.s@proacrilicos.com	29/10/2020
BLUE MONKEY ESTUDIO CREATIVO SAS	comercial2@bluemonkey.com.co	29/10/2020
SENSAPLAS	comercial.sensaplas@gmail.com	29/10/2020

Los artículos de bioseguridad cotizados, para el siguiente proceso son los siguientes:

TABLA No.9
Especificaciones técnicas y cantidades

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A COMPRAR	IMAGENES DE REFERENCIA
1	**TAPABOCAS CONVENCIONAL**	**(1)** TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO Y POLIESTER Y/O PELLÓN DE GROSOR MEDIO (F800, A500 ó #87) **(2)**HILOS LIMPIOS Y LIBRE DE MATERIAL CONTAMINADO **(3)** CINTAS ELÁSTICAS (LATEX DE HULE NATURAL), LIMPIAS Y LIBRE DE MATERIAL CONTAMINADO **(4)** LIBRE DE LATEX **(5)** CLIP METÁLICO DE ALUMINIO O SIMILAR, LIMPIO Y LIBRE DE AGENTE INFECCIOSO **(6)** DE CONFORMIDAD CONLO ESTABLECIDO EN LA GUÍA CON LINEAMIENTOS MÍNIMOS PARA LA FABRICACIÓN DE TAPABOCAS DE USO GENERAL NO HOSPITALARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR ENFERMEDAD COVID-19- DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL BOGOTÁ, (MAYO DE 2020) , las normas técnicas a cumplir por parte de los oferentes serán: Norma Técnica Nacional END 150:2020 ó la norma técnica internacional UNE-EN 149:2001+A1:2010 o la UNE-EN 149:2001+A1:2010 **(7)** CAJA X 50 UNIDADES	**CAJA X 50 UNIDADES**	**400**	
2	**CARETA PROTECCIÓN FACIAL**	**(1)** VISOR EN POLICARBONATO **(2)** RESISTENTE A SALPICADURAS **(3)** ANTIEMPAÑANTE Y ANTIFLUIDOS **(4)** PESO LIGERO **(5)** COLOR TRANSPARENTE **(6)** PERMITIR USO DE GAFAS FORMULADAS **(7)** ESTANDAR : ANSI 787. 1-2003 **(8)** ANTIRAYADURAS- ALTO IMPACTO	**UNIDAD**	**30**	

3	**GEL ANTIBACTERIAL**	**(1)** ANTISÉPTICO GEL PARA MANOS QUE NO REQUIERE **(2)** FORMULADO A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO DE 60-80% W/W; **(3)** ADICIONADO CON HUMECTANTES Y EMOLIENTES HIPO ALERGÉNICO. **(4).** GEL ANTIBACTERIAL O ALCOHOL EN GEL PRESENTA LA MANERA MÁS PRÁCTICA DE MANTENER UNA HIGIENE A CUALQUIER HORA DEL DÍA Y EN CUALQUIER LUGAR. **(5)** DEBE CONTAR CON REGISTRO INVIMA, **(6)** PRESENTACIÓN GALÓN **(7)** ASPECTO: GEL INCOLORO, TRANSPARENTE **(8)** CONTENIDO ALCOHOL: AL 60-80% W/W, AGUA, **(9)** HUMECTANTES Y EMOLIENTES, AROMATIZANTES Y ACEITES ESENCIALES. **(10)** PH: 6.5 – 7.5	**GALÓN**	**20**	
4	**ALCOHOL AL 70%**	**(1)** ALCOHOL ETÍLICO **(2)** AL 70% **(3)** GALÓN X 3.750 ML	**GALÓN**	**40**	
5	**PANTALLA O BARRERA DE BIOSEGURIDAD**	**(1)** MATERIAL ACRÍLICO **(2)** ESPESOR 3 MM **(3)**ALTURA 60 CM **(3)** ANCHO 80 CM **(5)** SOPORTE DE PIE DE AMIGO CON PESTAÑA DE 3 MM DE ANCHO **(6)** ESPACIO LIBRE EN PANTALLA, SOBRE LA BASE DE 15 CM DE ALTO X 25 CM DE ANCHO	**UNIDAD**	**6**	
6	**DISPENSADOR SOPORTE DE PEDAL**	**(1)** DISPENSADOR DE GEL ANTIBACTERIAL, ALCOHOL O JABÓN. **(2)** INCLUYE ENVAS MÍNIMO 1000 ML MATERIAL ACERO INOXIDABLE **(3)** DIMENSIONES MÍNIMAS 125 CM DE ALTO Y 30 CM DE ANCHO **(3)** ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA **(4)** DISEÑADO PARA SOSTENERSE SIN ANCLARSE A PARADES O MUROS **(5)** ALTA RESISTENCIA	**UNIDAD**	**6**	
7	**CINTA DELIMITADORA Y/O DISTANCIAMIENTO ADHESIVA**	**(1)** Material : Vínilo **(2)** Tipo : Demarcación **(3)** Colores: Negro y amarillo **(4)** 60 CM de largo x 10 cm de ancho **(5)** Uso de bioseguridad **(6)**Diseño : ver imagen de referencia	**UNIDAD**	**12**	

Se procedió a aplicar la formula Media Aritmética, teniendo en cuenta que esta medida de proyección, utilizada estadísticamente como parámetro de evaluación del mercado, disminuyendo a si el riesgo de sobre fluctuar el presupuesto asignado para el presente proceso de selección.

(Ver estudio de precios del mercado)

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

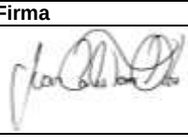
DESCRIPCIÓN						PROMEDIOS		
ITEM	**ELEMENTO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD A COMPRAR**	**IMAGENES DE REFERENCIA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL**
1	**TAPABOCAS CONVENCIONAL**	**(1)** TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO Y POLIESTER Y/O PELLÓN DE GROSOR MEDIO (F800, A500 ó #87) **(2)**HILOS LIMPIOS Y LIBRE DE MATERIAL CONTAMINADO **(3)** CINTAS ELÁSTICAS (LATEX DE HULE NATURAL), LIMPIAS Y LIBRE DE MATERIAL CONTAMINADO **(4)** LIBRE DE LATEX **(5)** CLIP METÁLICO DE ALUMINIO O SIMILAR, LIMPIO Y LIBRE DE AGENTE INFECCIOSO **(6)** DE CONFORMIDAD CONLO ESTABLECIDO EN LA GUÍA CON LINEAMIENTOS MÍNIMOS PARA LA FABRICACIÓN DE TAPABOCAS DE USO GENERAL NO HOSPITALARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR ENFERMEDAD COVID-19- DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL BOGOTÁ, (MAYO DE 2020) , las normas técnicas a cumplir por parte de los oferentes serán: Norma Técnica Nacional END 150:2020 ó la norma técnica internacional UNE-EN 149:2001+A1:2010 o la UNE-EN 149:2001+A1:2010 **(7)** CAJA X 50 UNIDADES	**CAJA X 50 UNIDADES**	**400**		$ 36.150,00	$ 36.150,00	$ 14.460.000,00
2	**CARETA PROTECCIÓN FACIAL**	**(1)** VISOR EN POLICARBONATO **(2)** RESISTENTE A SALPICADURAS **(3)** ANTIEMPAÑANTE Y ANTIFLUIDOS **(4)** PESO LIGERO **(5)** COLOR TRANSPARENTE **(6)** PERMITIR USO DE GAFAS FORMULADAS **(7)** ESTANDAR : ANSI 787. 1-2003 **(8)** ANTIRAYADURAS- ALTO IMPACTO	**UNIDAD**	**30**		$ 27.140,06	$ 32.296,67	$ 968.900,00

3	**GEL ANTIBACTERIAL**	**(1)** ANTISÉPTICO GEL PARA MANOS QUE NO REQUIERE **(2)** FORMULADO A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO DE 60-80% W/W; **(3)** ADICIONADO CON HUMECTANTES Y EMOLIENTES HIPO ALERGÉNICO. **(4).** GEL ANTIBACTERIAL O ALCOHOL EN GEL PRESENTA LA MANERA MÁS PRÁCTICA DE MANTENER UNA HIGIENE A CUALQUIER HORA DEL DÍA Y EN CUALQUIER LUGAR. **(5)** DEBE CONTAR CON REGISTRO INVIMA, **(6)** PRESENTACIÓN GALÓN **(7)** ASPECTO: GEL INCOLORO, TRANSPARENTE **(8)** CONTENIDO ALCOHOL: AL 60-80% W/W, AGUA, **(9)** HUMECTANTES Y EMOLIENTES, AROMATIZANTES Y ACEITES ESENCIALES. **(10)** PH: 6.5 – 7.5	**GALÓN**	**20**		$ 32.197,20	$ 32.197,20	$ 643.944,00
4	**ALCOHOL AL 70%**	**(1)** ALCOHOL ETÍLICO **(2)** AL 70% **(3)** GALÓN X 3.750 ML	**GALÓN**	**40**		$ 30.070,00	$ 30.070,00	$ 1.202.800,00
5	**PANTALLA O BARRERA DE BIOSEGURIDAD**	**(1)** MATERIAL ACRÍLICO **(2)** ESPESOR 3 MM **(3)**ALTURA 60 CM **(3)** ANCHO 80 CM **(5)** SOPORTE DE PIE DE AMIGO CON PESTAÑA DE 3 MM DE ANCHO **(6)** ESPACIO LIBRE EN PANTALLA, SOBRE LA BASE DE 15 CM DE ALTO X 25 CM DE ANCHO	**UNIDAD**	**6**		$ 93.333,33	$ 111.066,67	$ 666.400,00

6	**DISPENSADOR SOPORTE DE PEDAL**	**(1)** DISPENSADOR DE GEL ANTIBACTERIAL, ALCOHOL O JABÓN. **(2)** INCLUYE ENVAS MÍNIMO 1000 ML MATERIAL ACERO INOXIDABLE **(3)** DIMENSIONES MÍNIMAS 125 CM DE ALTO Y 30 CM DE ANCHO **(3)** ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA **(4)** DISEÑADO PARA SOSTENERSE SIN ANCLARSE A PARADES O MUROS **(5)** ALTA RESISTENCIA	**UNIDAD**	**6**		$ 141.591,04	$ 168.493,33	$ 1.010.960,00
7	**CINTA DELIMITADORA Y/O DISTANCIAMIENTO ADHESIVA**	**(1)** Material : Vínilo **(2)** Tipo : Demarcación **(3)** Colores: Negro y amarillo **(4)** 60 CM de largo x 10 cm de ancho **(5)** Uso de bioseguridad **(6)**Diseño : ver imagen de referencia	**UNIDAD**	**12**		$ 10.535,01	$ 11.466,67	$ 137.600,00
TOTALES								**$ 19.090.604,00**

El resultado del estudio de precios arrojo un valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS, ($19.090.604.00) M/CTE CORRIENTE.**

JULIAN ANDRES MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Componente técnico	**Dependencia**	**Firma**
Elaboró: Juan Carlos Torres Ortiz	Profesional de Planeación FDLS	
Revisó: Gabriela Vargas Pajoy	Oficina de Planeación Local	
Aprobó: Zulma Adelina Parales Pérez	Profesional Especializada 222-24	